En la villa de Carauaca a diez dias
del mes de nobiembre de mill y seis[cientos] y treinta
y cinco años se juntaron como lo an de
costumbre el concejo justicia y regimiento
de esta villa para tratar las cosas tocantes
al serbicio de Dios y de su magestad y bien de esta
republica [illegible]
justicia mayor en ella [illegible]

Don Pedro Muñoz Bricenio alferez mayor
Don Juan Monreal Gascon
Don Juan Muñoz de Robles
Don Juan Musso Muñoz
Don Juan Muñoz de Valera
Don Luis de [illegible]
Don Diego Jimenez
Don Gil de Mora
Don [illegible] regidores
[illegible]

Y por estar [illegible] este
este ayuntamiento [illegible]
morada y en el se confirio y acordo
lo siguiente

Trigo de la encomienda

En este ayuntamiento dieron razon don
Juan Muñoz [illegible] y don Juan Monreal co-
misarios para la compra de trigos para el
posito como [illegible]
[illegible]
[illegible]
trigo [illegible]
posito [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
mucho = [illegible]
[illegible]
de esta villa

Que se [illegible] carta comision don Juan Muñoz de Robles [illegible] y don [illegible]

Por quanto [illegible] ynformacion [illegible]
el [illegible] de las ordenes [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sacramentos [illegible]
[illegible]
gobernado de tiempo ynmemorial
[illegible]
[illegible]
curados [illegible]
minos [illegible] gobier-
no de las cosas [illegible]
[illegible]
[illegible] de la orden de
señor Santiago en esta villa